



# **REGLAMENTO GENERAL**

## **CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS “MOISÉS BERTONI” Y “HERMANAS SPERATTI” POR LA GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ.**

### 1. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO.

Este reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales para el proceso de Concurso de Méritos para Otorgamiento de Becas por la Gobernación del Alto Paraná.

### 2. CONCEPTO.

Las becas se definen como ayudas económicas para cubrir parcial o totalmente los costos de las carreras universitarias acreditadas por la ANEAES. Se podrán financiar gastos de matrícula y cuotas de grado, transporte, librería y otros gastos establecidos en el decreto reglamentario de la ley de presupuesto.

### 3. ÁREA GESTORA.

Conforme a las atribuciones establecidas por el Manual de Funciones y el Plan Operativo Institucional, el área gestora del Concurso de Méritos para Otorgamiento de Becas es la Secretaría de Educación.

### 3. MÉTODO

El Proceso del Concurso de Méritos para el Otorgamiento de Becas será a través de puntuaciones y estará dividido en 8 etapas, las cuales serán supervisadas por un Comité de Becas, conformado por el Secretario de Gabinete, Secretario de Educación, Secretario de Juventud, Representantes de estudiantes universitarios y de colegios y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

La conformación del Comité de Becas se formalizará mediante resolución firmada por la Máxima Autoridad de la Gobernación del Alto Paraná.

### 4. ETAPAS DEL PROCESO

#### 4.1 CONVOCATORIA

5.1.1. Para cada concurso de méritos, será emitida una convocatoria pública específica, a través de medios de comunicación y en la página web de la GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ, donde se detallarán las carreras habilitadas, el monto a otorgar y demás informaciones esenciales para el proceso.

5.1.2. Para participar válidamente de un concurso de méritos para otorgamiento de becas de la Gobernación del Alto Paraná, el/la postulante deberá:

- a. Poseer nacionalidad paraguaya natural o nacionalizado
- b. Ser residente del departamento Alto Paraná
- c. Ser estudiante con promedio general mínimo de 4 absoluto de la Educación Media, preferentemente egresados de Instituciones de gestión oficial y privadas.



- d. Para los que cursen el 2° año de la universidad y para renovación, se tendrá en cuenta el promedio de 3,5 y ser alumno regular de los años cursados.

5.1.3. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos eliminará o excluirá automáticamente al postulante.

## 5.2. INSCRIPCIÓN

5.2.1. La inscripción de postulantes al Concurso de Méritos para Otorgamiento de Becas se realizará exclusivamente mediante formulario electrónico habilitado para el efecto en el enlace que será disponibilizado en la página web de la Gobernación del Alto Paraná, durante el periodo de inscripción establecido en el Reglamento Específico del Concurso de Méritos.

La Gobernación del Alto Paraná brindará soporte a las personas que no cuenten con acceso a internet.

5.2.2. Antes de iniciar el proceso de llenado del Formulario de Inscripción Electrónica, el postulante está obligado a leer detenidamente el presente Reglamento General y el Reglamento Específico del Concurso de Méritos para Otorgamiento de Becas al cual se postula, así como las demás documentaciones, que serán disponibilizadas en la página web de la Gobernación del Alto Paraná.

5.2.3. El llenado del Formulario de Inscripción Electrónica es responsabilidad exclusiva del postulante.

5.2.4. Para concluir el llenado del formulario de inscripción electrónica al Concurso de Méritos para el Otorgamiento de Becas, el postulante deberá declarar, bajo fe de juramento: a) el conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en este Reglamento General y en el Reglamento Específico del Concurso de Méritos; b) el conocimiento y la aceptación de que el medio oficial de comunicación entre la Gobernación del Alto Paraná y el postulante es la dirección de correo electrónico declarada en el Formulario de Inscripción Electrónica para el Concurso de Méritos.

5.2.5. En cada Concurso de Méritos el postulante podrá inscribirse una sola vez.

5.2.6. Concluida la inscripción electrónica por parte del postulante, el sistema informático emitirá un Comprobante de Inscripción con todas las informaciones declaradas por el postulante, que será enviado al correo electrónico registrado por el mismo.

5.2.7. Se habilitará un periodo de Tachas, Modificaciones y Reclamos, durante el periodo de inscripción, que se realizará de forma presencial y personal en la Secretaría de Educación.



Para el efecto, se disponibilizará de un formulario escrito que deberá ser llenado y firmado por el postulante.

### 5.3. PRE-SELECCIÓN

5.3.1. El sistema de Inscripción electrónica calificará las informaciones brindadas por los postulantes una vez finalizado el plazo según Matriz de Evaluación y Reglamento Específico.

5.3.2. El listado de los primeros postulantes con mejor calificación con los respectivos números de Cédula de Identidad Civil, será publicado en la página web de la Gobernación y medios de comunicación.

5.3.3. De existir igualdad de puntos entre postulantes, se decidirá por el postulante que haya obtenido mayor puntaje en el área de “Situación Socioeconómica”; y de persistir la paridad, se decidirá por el postulante que haya obtenido el mayor promedio de calificación en el área “Nivel Académico”; y, en último caso, se decidirá por quien haya obtenido mayor puntaje en la última área “Compromiso Social”.

### 5.3.4. COMPROMISO SOCIAL

- a. Mérito artístico: se considerará con mérito artístico a actores, artesanos, bailarines, caricaturistas, cineastas, escritores, fotógrafos, humoristas, músicos, pintores.
- b. Mérito cívico: se considerará con mérito cívico a candidatos de movimientos o partidos políticos o estudiantiles, miembros de la Junta Cívica, apoderados o miembros de mesa en alguna elección nacional o municipal, miembros de Centros de Estudiantes en alguna institución educativa.
- c. Voluntariado: se considerará a quienes sean miembros de organizaciones humanitarias, legalmente constituidas, que trabajen con fines benéficos o altruistas.
- d. Mérito deportivo: se considerará con mérito deportivo a quienes sean deportistas activos federados.

### 5.4. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

5.4.1. Los postulantes preseleccionados, deberán, dentro del plazo establecido en el Reglamento Específico, presentar la documentación respaldatoria a los datos conferidos en la Inscripción Electrónica.

Los documentos requeridos serán detallados en el Reglamento Específico.



5.4.2. Una vez presentados los documentos en la Gobernación del Alto Paraná, se expedirá una constancia en dos vías, citando los documentos entregados, con la firma del receptor por parte de la Gobernación y del postulante.

#### 5.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS.

5.5.1. Los postulantes con los mejores puntajes serán convocados por medio de sus respectivos correos electrónicos registrados en la Inscripción Electrónica, a efectos de la presentación de sus documentos respaldatorios.

5.5.2. Será eliminada o excluida una postulación en el presente estadio del Concurso de Méritos, cuando el postulante no presente los documentos que certifiquen a cabalidad los datos declarados en el formulario de inscripción.

5.5.3. Cuando sea eliminada o excluida una postulación, será convocado para continuar en el proceso el postulante que haya obtenido la siguiente calificación más elevada en la etapa de Pre-Selección del Concurso de Méritos.

#### 5.6. VERIFICACIÓN ALEATORIA IN SITU

4.6.1 Una vez realizada la verificación documental, el Comité de Becas procederá a una selección aleatoria del 20% de los preseleccionados para una verificación in situ de los datos socioeconómicos declarados en el Formulario de Inscripción Electrónico.

4.6.2 En el caso de inconsistencias, será eliminada o excluida la postulación en el presente estadio del Concurso de Méritos y será convocado para continuar en el proceso el postulante que haya obtenido la siguiente calificación más elevada en la etapa de Pre-Selección del Concurso de Méritos.

#### 5.7. CONFIRMACIÓN DE POSTULANTES

5.7.1. Una vez habilitados y confirmados los postulantes con los mejores puntajes, las documentaciones respaldatorias correspondientes y válidas; y con las verificaciones in situ, se procederá a remitir el listado de estos a la Máxima Autoridad para su aprobación final.

#### 5.8. ADJUDICACIONES Y ENTREGA

5.8.1. La Gobernación del Alto Paraná publicará en la página web de la Gobernación, la nómina de los adjudicados para las Becas “Moisés Bertoni” y “Hermanas Speratti”.

5.8.2. Al momento de la entrega del cheque al adjudicado a la beca, éste deberá firmar un acta de entrega. Asimismo, se solicitarán las documentaciones requeridas para Rendición de Cuentas según normativa vigente.



5.8.3. El Concurso de Mérito aquí reglado, representa únicamente un método de selección de postulantes, por lo cual, la aprobación de la carrera como estudiante mediante este Concurso de Méritos no otorga permanencia alguna en la casa de estudios.

La permanencia como alumno en la casa de estudios se rige por las respectivas normas de la Universidad en la cual el alumno se matricule y curse su carrera universitaria.

## 6. CONDICIONES GENERALES.

6.1. El Concurso de Méritos para Otorgamiento de Becas por la Gobernación del Alto Paraná podrá ser ejecutado con recursos propios de la Gobernación y/o de terceros contratados o conveniados para el efecto.

6.2. Para cada Concurso de Méritos se aprobará un Reglamento Específico.

6.3. Cualquiera sea la etapa del Concurso de Méritos en la cual se encuentre el postulante, de ser verificado que no cumple algunos de los requisitos o condiciones excluyentes requeridos por la Gobernación del Alto Paraná, una vez comprobada tal circunstancia se eliminará o excluirá sin más trámites su postulación al Concurso de Méritos.

6.4. Cuando un postulante es llamado para continuar el proceso en sustitución de otro eliminado o excluido, deberá cumplir con cada una de las etapas anteriores del proceso.

6.5. El cheque emitido por la Gobernación del Alto Paraná a nombre del adjudicado será de carácter personal e intransferible.

6.6. La decisión sobre aspectos no previstos en este Reglamento y sobre cualquier situación emergente, corresponderá a la Máxima Autoridad de la Gobernación, oído el parecer del Jefe de Gabinete, Secretario de Educación y Secretario de la Juventud.



# REGLAMENTO ESPECÍFICO

## CONCURSO DE MÉRITOS PARA OTORGAMIENTO DE BECAS “MOISÉS BERTONI” Y “HERMANAS SPERATTI” POR LA GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ.

### 1. OBJETIVO

Este reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones específicas para el Concurso de Méritos para el Otorgamiento de Becas por la Gobernación del Alto Paraná.

### 2. Se habilitan dos tipos de becas a saber:

- 2.1 Beca Moisés Bertoni. La misma consiste en una ayuda económica para personas que deseen estudiar una carrera relacionada a las ciencias naturales.
- 2.2 Beca Hermanas Speratti. La misma consiste en una ayuda económica para personas que deseen estudiar una carrera universitaria del área de ciencias sociales y humanidades.

### 3. El postulante podrá escoger postular solamente en un tipo de beca de los dos disponibles.

### 4. Se entregarán 300 (trescientas) becas “Moisés Bertoni” y 300 (trescientas) becas “Hermanas Speratti”.

### 5. MONTO POR OTORGAR

#### 5.1 Las becas de grado a otorgar mediante el CONCURSO tendrán los siguientes montos:

- 5.1.1 Becas Moisés Bertoni: cuatro millones de guaraníes (Gs. 4.000.000)
- 5.1.2 Becas Hermanas Speratti: dos millones de guaraníes (Gs. 2.000.000)

#### 5.2 El cheque emitido por la Gobernación del Alto Paraná, saldrá a nombre del adjudicado, al final del proceso según Reglamento General, y será de carácter personal e intransferible.

### 6. INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA

#### 6.1 La inscripción electrónica de postulantes al concurso de méritos se realizará únicamente mediante formulario electrónico habilitado para el efecto en el enlace respectivo de la página web de la Gobernación del Alto Paraná.

#### 6.2 MATRIZ DE EVALUACIÓN

Condición	Factor	Puntaje
<b>Plus Puntaje</b>		
Si	<b>Discapacidad</b>	2
No		0
Si	<b>Carnét Indígena</b>	2
No		0



<b>Socioeconómico - 50%</b>		
Transporte Público o caminando	<b>Transporte</b>	2
Moto		1,5
Transporte Escolar / Universitario		1
Vehículo Familiar o personal		0,5
Si	<b>Vivir con los padres</b>	0
No		2
Propia	<b>Vivienda</b>	1
Alquilada		1,5
Prestada		2
Baldosa	<b>Material Piso</b>	0,5
Ladrillo		1
Cemento		1,5
Tierra		2
Teja	<b>Material Techo</b>	0,5
Chapa Zinc		1
Eternit		1,5
Paja		2
ESSAP o Empresa Privada	<b>Agua</b>	0,5
Red Comunitaria		1
Pozo		1,5
Tajamar, nacimiento, río.		2
WC Pozo Ciego	<b>Baño</b>	1
Letrina Común		1,5
Baño Portátil		2
Sin Empleo	<b>Salario</b>	3
Mínimo o menos		2
Entre mínimo y 3.500.000		1,5
3.500.000 a 5.000.000		1
5.000.000 o mas		0,5
Sin Empleo	<b>Salario de los padres</b>	3
Mínimo o menos		2
Entre mínimo y 3.500.000		1,5
3.500.000 a 5.000.000		1
5.000.000 o mas		0,5
Si	<b>Internet</b>	1
No		2
<b>Compromiso Social - 20%</b>		
Cívico	<b>Compromiso</b>	2
Deporte		2
Artístico		2
Voluntariado		2



<b>Académico - 30%</b>		
Escolar Básico	<b>Promedio Mínimo</b>	4
Universitario		3,5
Si	<b>Becado de la Gobernación</b>	2
No		0

- El promedio mínimo para postulantes de escolar básico es de 4 y para estudiantes universitarios es de 3,5. La calificación correspondiente se hará mediante regla de 3 simple de forma automática en el formulario al momento de la inscripción electrónica, en proporción al porcentaje del apartado que corresponde al 30%.
- Los puntajes de la matriz de evaluación son proporcionales al peso otorgado a cada apartado.

## 7. Documentos requeridos

7.1 El postulante pre-seleccionado deberá presentar los siguientes documentos que demuestren el cumplimiento de los datos declarados en la inscripción electrónica:

7.1.1.1 Fotocopia de cédula de identidad civil vigente

7.1.1.2 Certificado de estudios bachiller legalizado, según corresponda

7.1.1.3 Certificado de estudios o constancia de alumno universitario con el promedio de calificaciones, según corresponda

7.1.1.4 Certificado de vida y residencia

7.1.1.5 Certificado de antecedentes policial

7.1.1.6 En caso de haber declarado:

7.1.1.6.1 Certificado de trabajo con firma y sello del empleador, constando categoría y salario.

7.1.1.6.2 Copia autenticada del Certificado de discapacidad emitido por la SENADIS.

7.1.1.6.3 Fotocopia autenticada del Carnet Indígena.

7.1.1.6.4 Para mérito artístico: fotocopia autenticada de certificado o menciones de participación en actividades culturales

7.1.1.6.5 Para mérito cívico:

7.1.1.6.5.1 fotocopia autenticada de resolución donde demuestre participación en alguna elección nacional o municipal como candidato, miembro de junta cívica, apoderado, miembro de mesa o veedor; según corresponda

7.1.1.6.5.2 Fotocopia autenticada de resolución de nombramiento como autoridad de Centro de Estudiantes, representación estudiantil u organización política partidaria; según corresponda.

7.1.1.6.6 Para voluntariado: carta de recomendación membretada con firma y sello de la máxima autoridad de alguna organización de la sociedad civil legalmente constituida.





- 7.1.1.6.7 Para mérito deportivo: fotocopia autenticada de carnet de federado activo de alguna federación deportiva legalmente constituida.
- 7.2 Oficina habilitada a efectos de que el postulante presente sus documentaciones:
- 7.2.1 Gobernación del Alto Paraná:  
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez - Ciudad del Este  
Secretaría de Educación.
8. CALENDARIO DE EVENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OTORGAMIENTO DE BECAS “MOISÉS BERTONI” Y “HERMANAS SPERATTI”.
- 8.1 Publicación de la convocatoria  
**Jueves 30 de enero a las 09:00 en la Sala de Reuniones de la Gobernación del Alto Paraná.**
- 8.2 Periodo de inscripción electrónica  
**Desde las 00 horas del lunes 17/02/2020 hasta las 23:59 del domingo 23/02/2020**
- 8.3 Publicación de resultados preliminares  
**Lunes 24/02/2020 a las 09:00**
- 8.4 Periodo de presentación de documentaciones  
**Desde las 09:00 horas del Lunes 24/02/2020 hasta las 13 horas del viernes 28/02/2020**
- 8.5 Verificación documental  
**Desde el sábado 29/02/2020 al martes 03/03/2020**
- 8.6 Verificación in situ  
**Desde el miércoles 04/03/2020 al domingo 15/03/2020**
- 8.7 Comunicación de lista depurada  
**Lunes 16/03/2020 a las 09:00**
- 8.8 Segunda etapa de entrega de documentos, por reemplazo  
**Desde las 09:00 del Lunes 16/03/2020 hasta las 13:00 del miércoles 18/03/2020**
- 8.9 Verificación documental  
**Del jueves 19/03/2020 al viernes 20/03/2020**
- 8.10 Publicación de nómina de adjudicados  
**Lunes 23/03/2020**
9. CONDICIONES GENERALES



- 
- 9.1 Las siguientes etapas del concurso de méritos serán desarrolladas conforme a lo previsto en el reglamento general.
  
  - 9.2 La decisión sobre aspectos no previstos en este reglamento específico y sobre cualquier situación emergente, corresponderá a la Máxima Autoridad de la Gobernación del Alto Paraná.